



DECRETO NÚMERO 1759 - 10 - 2014

Por el cual se modifica el Decreto Departamental No. 0408 del 27 de Diciembre de 2012, mediante el cual *"Se estableció el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales para los empleos que conforman la planta de personal administrativa de la Gobernación del Departamento del Cauca"*.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 305, numerales 5º y 7º de la Constitución Política de Colombia y

CONSIDERANDO

El artículo 122 de la Constitución Política de Colombia, establece que no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en la Ley o reglamento.

Mediante Decreto 0408 de Diciembre de 2012 *"Se estableció el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales para los empleos que conforman la planta de personal administrativa de la Gobernación del Departamento del Cauca"*.

El Manual Específico de Funciones y Competencias, es un instrumento de administración de personal a través del cual se establecen las funciones y las competencias laborales de los empleos que conforman la planta de personal de una entidad y los requerimientos exigidos para el desempeño de los mismos. Se constituye como el soporte técnico que justifica y da sentido a la existencia de los cargos de una entidad.

En el Artículo Primero Numeral III del Decreto 0408 de 2012, se definió el perfil para los empleos de Profesional Especializado Código 222 Grado 05 del Área de Prestación de Servicios de Salud a la Población Pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda y para el Profesional Universitario Código 219 Grado 04 del Área Gestión de Proyectos Prioritarios ubicados en la Secretaría de Salud del Departamento, a través de los cuales se ejecutan diversas actividades y programas propios del sector salud, razón por la cual es procedente ampliar sus perfiles académicos a distintas profesiones de la salud, tales como Odontología, Fisioterapia y Fonoaudiología, dado que sus conocimientos también permiten ejecutar las funciones de los cargos con iguales competencias laborales de los perfiles exigidos en el citado manual, en especial, la función de *"adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule y expida la nación o en armonía con estas"*.

En el Artículo Primero Numeral III del Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales, se definió el perfil para el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 02 ubicado en la Secretaría de Gobierno, Participación y Gestión Social – Gestión del Riesgo, perfil que no es suficiente para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley 1523 de 2012, la cual señala que la Gestión del Riesgo *"Es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones"*.



Continuación Decreto Número.

1759 - 10 - 2014

En el Artículo Primero Numeral I correspondiente al Nivel Directivo, se definió el perfil para los cargos de Secretario de Educación y Cultura Código 020 Grado 04 y Secretario de Gobierno, Participación y Gestión Social Código 020 Grado 04.

De conformidad con las funciones establecidas en el Decreto Ordenanza 0298 de 2012, por el cual se estableció la estructura orgánica de la administración departamental, a las Secretarías de Gobierno y de Educación y Cultura, les corresponde el desarrollo de actividades interdisciplinarias ejecutando distintos componentes de las funciones departamentales, lo cual permite acudir a distintos perfiles profesionales para efectos de desempeñar el cargo de Secretario de Despacho respectivo, razón por la cual se considera pertinente proceder a ampliar los requisitos de estudio establecidos en el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de la entidad para los citados empleos, incluyendo los perfiles de Administración Ambiental, Psicología, Trabajo Social, Mercadeo, Ingeniería Civil, Ingeniería Ambiental, Ingeniería de Alimentos e Ingeniería Electrónica, dado que sus ámbitos profesionales facilitan la gestión administrativa en los sectores de la participación, la gestión social y la educación.

Se hace necesario realizar las modificaciones expuestas, con la finalidad de implementar acciones de mejoramiento acordes con nuestra modernización administrativa, contribuyendo así al cumplimiento de las políticas, programas y proyectos requeridos en la entidad.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Modificar el Numeral III del Artículo Primero del Decreto 0408 de Diciembre de 2012 *"Por el cual se establece el Manual Especifico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales para los empleos que conforman la planta de personal administrativa de la Gobernación del Departamento del Cauca*, en el sentido de incluir las profesiones de *"Odontología, Fisioterapia y Fonoaudiología"* a los perfiles de los cargos de Profesional Especializado Código 222 Grado 05 del Área de Prestación de Servicios de Salud a la Población Pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda y para el Profesional Universitario Código 219 Grado 04 del Área Gestión de Proyectos Prioritarios ubicados en la Secretaría de Salud del Departamento.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el Numeral III del Artículo Primero del Decreto 0408 *"Por el cual se establece el Manual Especifico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales para los empleos que conforman la planta de personal administrativa de la Gobernación del Departamento del Cauca"*, en el sentido de incluir las profesiones de *"Ingeniería Civil, Arquitectura e Ingeniería Ambiental"*, para el perfil del empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 02 de la Oficina Gestión del Riesgo ubicado en la Secretaría de Gobierno, Participación y Gestión Social de la Gobernación del Cauca.

ARTICULO TERCERO: Modificar el Numeral I del Artículo Primero del Decreto 0408 *"Por el cual se establece el Manual Especifico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales*

República de Colombia



Despacho Del Gobernador

Continuación Decreto Número.

1759 - 10 - 2014

ARTICULO CUARTO: Modificar el Numeral I del Artículo Primero del Decreto 0408 "Por el cual se establece el Manual Especifico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales para los empleos que conforman la planta de personal administrativa de la Gobernación del Departamento del Cauca", en el sentido de incluir las profesiones de "Ingeniería Civil, Ingeniería Ambiental, Ingeniería de Alimentos, Ingeniería Electrónica", para el perfil del empleo de Secretario de Educación y Cultura Código 020 Grado 04 de la Gobernación del Cauca.

PARÁGRAFO: Los aspectos relacionados a los empleos antes descritos, referentes a identificación del cargo, propósito principal, funciones esenciales, criterios de desempeño, rango o campo de aplicación, evidencias, conocimientos básicos esenciales, formación avanzada cuando así se requiera y experiencia, continúan vigentes, como se encuentran detallados en el Manual Especifico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de la Gobernación del Cauca.

ARTÍCULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán, a los **20** **OCT** **2014**

TEMÍSTOCLES ORTEGA NARVÁEZ
Gobernador

Revisó: Carlos Andrés Bolaños Guzmán – Profesional Especializado, Gestión T.H